

VISTO

Que habitualmente se presentan afiliados que realizan tareas profesionales (proyectistas, directores y/o ejecutores de obra) en inmuebles de su propiedad destinados a su vivienda propia y de ocupación permanente. Y

CONSIDERANDO

Que en numerosas oportunidades una de las primeras tareas profesionales que desarrollan los afiliados es en el proyecto y ejecución de sus propias viviendas.

Que la Resolución n° 657, actualmente vigente, exige cumplir con requisitos formales respecto a la acreditación de la titularidad de dominio que en muchos casos resulta difícil de cumplir al comienzo de la obra.

Que igual dificultad suele presentarse con relación a la acreditación del vínculo con el resto de los titulares del inmueble, en atención a las nuevas normas, costumbres y formas de vínculo familiar.

Que es bueno recordar que la eximición del pago de aportes por tareas profesionales destinadas a la vivienda propia se concede en una sola oportunidad.

Que por una buena técnica normativa es saludable unificar lo más posible las normas que se refieran a un mismo tema.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Eximir por una sola vez del pago de los aportes previsionales que fija el artículo veintiséis, inciso b), de la Ley 12.490. El destino del inmueble debe ser el de vivienda unifamiliar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 2º: El profesional deberá encontrarse afiliado al momento de la solicitud y activo en su matrícula, con una antigüedad mínima de dos años continuos.

ARTÍCULO 3º: A tales efectos el profesional deberá presentar:

- a) Solicitud de acuerdo al formulario que se proporcionará con carácter de declaración jurada, donde debe manifestar que el inmueble es destinado a su vivienda unifamiliar y de ocupación permanente.
- b) Copia del plano municipal de la obra en cuestión.
- c) Liquidación de los honorarios que corresponderían por las tareas a realizar visado por el Ente de la Colegiación al que está matriculado.

ARTÍCULO 4º: NO se hará lugar a la eximición de pago contemplada en el artículo primero en los siguientes casos:

- a) Cuando el profesional haya solicitado esta misma eximición en otra oportunidad para otro inmueble (se hace lugar una sola vez en la vida profesional).-
- b) Cuando el profesional posea deudas en mora por cualquier concepto con la Caja (C.M.A.O., aportes, préstamos, etc.) al momento de ser considerada la solicitud por el Consejo Ejecutivo.-
- c) Cuando la tarea profesional sea de regularización de la obra.-

ARTÍCULO 5º: La eximición solicitada será evaluada y emitida por el Consejo Ejecutivo de ésta Caja.

ARTÍCULO 6º: Las futuras ampliaciones sobre el mismo inmueble gozarán de la eximición contemplada en esta resolución, siempre que cumpla con los requisitos citados.

ARTÍCULO 7º: Aprobar el siguiente formulario de solicitud, que tendrá carácter de declaración jurada:

SOLICITUD DE EXIMICION DE HONORARIOS Y APORTES PREVISIONALES CORRESPONDIENTES A INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA PROPIA UNIFAMILIAR Y DE OCUPACIÓN PERMANENTE. DECLARACION JURADA.

Por medio de la presente SOLICITO se me conceda la eximición de pago de los aportes previsionales correspondientes a tareas profesionales desarrolladas en inmueble destinado a mi vivienda unifamiliar y de ocupación permanente.

Apellido y nombres:

Legajo:

Profesión:

Domicilio:

Ubicación de la obra:

Localidad:.....Partido:.....

Matrícula: Nomenclatura Catastral:

Superficie a construir: cubierta: semicubierta: Otras tareas:

Por la presente manifiesto con carácter de **DECLARACION JURADA** que los datos consignados más arriba corresponden al inmueble, destinado a mi vivienda unifamiliar y de ocupación permanente, no habiendo hecho uso del beneficio solicitado con anterioridad en otro inmueble.

Se adjunta un (1) juego de la siguiente documentación:

- 1) Copia del plano municipal de la obra en cuestión.
- 2) Liquidación de los honorarios que corresponderían por las tareas a realizar visado por el Ente de la Colegiación al que está matriculado.

.....

Firma y aclaración del profesional.

ARTÍCULO 8º: Derogase la Resolución N° 657 de fecha 16 de noviembre de 2016 y cualquier otra que total o parcialmente se contradiga por la presente.

ARTÍCULO 9º: Difúndase.

RESOLUCION N° 847

La Plata, 31 de Julio de 2019

Jub. Ing. Aníbal Grosso
Secretario Administrativo

Arq. Claudio Marcelo Videla
Presidente